



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDCC de fecha 27 de septiembre del 2024 trató la moción de donación a favor de la Institución Educativa "José María Arguedas".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "(...) *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*"

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley precitada delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de referida Ley estipula que: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.*"

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 118-2024-D.I.E. JMA/UGEL.AN de fecha 19 de septiembre del 2024 (Expediente 240919J2), la Directora de la Institución Educativa "José María Arguedas", Prof. Lidia Giovana Paredes Ccorahua, reitera su petición de apoyo con dos aulas prefabricadas para la ampliación del servicio educativo secundario del plantel.

Que, la Sub Gerente de Control Patrimonial (e) con informe técnico N° 017-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2024 da cuenta de la existencia en el almacén de la entidad de dos (02) casetas prefabricadas, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ESTADO
1	CASETA PREFABRICADA	8.00 X 4.00 M	1 UNI	1	6,500.00	REGULAR
2	CASETA PREFABRICADA PARA OFICINA	3.50 X 7.00 M	1 UNI	1	5,900.00	REGULAR

Que, la Sub Gerente de Control Patrimonial (e) en referido informe técnico señala que la donación solicitada cumple con todos los requisitos según lo establecido en las normas vigentes.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe legal N° 399-2024-GAJ-MDCC del 27 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto que se apruebe la donación de dos (02) casetas prefabricadas, una de 8.00 x 4.00 m y otra de 3.50 m x 7.00 m, valorizadas éstas en un total de S/ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de la Institución Educativa "José María Arguedas".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de la Institución Educativa "José María Arguedas", para ser destinados a uso exclusivo en el servicio educativo secundario que brinda referido plantel; bienes especificados en informe técnico N° 017-2024-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial (e), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ESTADO
1	CASETA PREFABRICADA	8.00 X 4.00 M	1 UNI	1	6,500.00	REGULAR
2	CASETA PREFABRICADA PARA OFICINA	3.50 X 7.00 M	1 UNI	1	5,900.00	REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la donación de los bienes especificados en el artículo primero del presente se haga efectiva para el fin solicitado, siendo la Institución Educativa "José María Arguedas" la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el servicio educativo que brinda referida institución educativa. La Sub Gerencia de Control Patrimonial deberá coordinar y supervisar el proceso de entrega e instalación del bien especificado en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

